



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA  
DIRECCION DE ADQUISICIONES



CONTRATO N°: ADQ-EQUIP-SUB-003-2014

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GERARDO GARCIA CASTILLO PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ESTEBAN MARTIN BLACKALLER ROSAS SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y CON LA INTERVENCION DEL C. JUAN CARLOS TERRAZAS HERNANDEZ EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA IMMOBILISER DISTRIBUIDOR DE MEXICO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. ING. GUSTAVO GERARDO PARAS OVALLE, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL VENDEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: QUIENES SUJETAN EL PRÉSENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- Manifiesta "EL AYUNTAMIENTO", que es un órgano colegiado legalmente constituido con las facultades conferidas por la constitución política para el Estado de Coahuila, así mismo, que sus representantes cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato de acuerdo con los artículos 24, 102 Fracc. II apartado 3 y 104 inciso A Fracc. XI y XII del Código Municipal vigente para el Estado de Coahuila y acreditan su Personalidad con copia certificada del periódico oficial de fecha 23 de Julio de 2013, donde el instituto electoral y de participación ciudadana de Coahuila, declara validas las elecciones para los ayuntamientos del estado, Administración 2014-2017 tomando protesta y se incorpora a sus funciones como **Presidente Municipal** en Sesión Extraordinaria de instalación de fecha 01 de Enero de 2014; así como, de certificación de la sesión ordinaria de cabildo No. 01 de fecha 01 de Enero de 2014, mediante la cual es Nombrado el **Tesorero Municipal** quien cuenta con facultades, necesarias para suscribir el presente Contrato de conformidad en lo dispuesto por el artículo 129 frac. IV y XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; de igual forma mediante acta de cabildo No.01 de fecha 01 de Enero de 2014 se da el nombramiento al **Secretario del Ayuntamiento** quien tiene facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 126 frac. IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; lo anterior de conformidad con los artículos 56 y 63 del Código Municipal vigente para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Manifiesta "EL AYUNTAMIENTO", que es un Órgano Colegiado Legalmente constituido con las facultades conferidas por la Constitución Política para el Estado de Coahuila, así mismo, que sus representantes cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato de acuerdo con el artículo 104, inciso A fracciones XI y XII del Código Municipal vigente para el Estado de Coahuila y acreditan su personalidad con todos y cada uno de los documentos que los acreditan con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, así como el Acta de sesión de instalación de fecha 01 de Enero de 2014 mediante la cual el presidente municipal se incorpora a sus funciones, ello con fundamento en el Artículo 56 del código Municipal para el estado de Coahuila.

I.2.- Que conforme a la estructura orgánica del Estado de Coahuila, el Municipio forma parte del mismo y que de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.3.- Que tiene establecido su domicilio en Zaragoza No. 332 de la Zona Centro de Monclova, Coahuila, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato

I.4.- Expresa "EL AYUNTAMIENTO" que con fecha 15 de Diciembre del 2014 se realizó la **ADJUDICACION DIRECTA** para el Suministro de Vestuario y Accesorios para los Elementos Policiacos de la Dirección de Seguridad Pública de Monclova, Coahuila. De conformidad con el Art. 26 Fracc. III, 40, 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Contratación DE Servicios del Estado de Coahuila, conforme lo establecido en el Artículo 45 Fracción II del mismo ordenamiento.

I.5.- Expresa "EL AYUNTAMIENTO" que los recursos necesarios para la presente adquisición son de Origen Federal SUBSEMUN 2014.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA  
DIRECCION DE ADQUISICIONES



CONTRATO N°: ADQ-EQUIP-SUB-003-2014

I.6.- Expresa "EL AYUNTAMIENTO", que tiene establecido su domicilio en Zaragoza No. 332 Zona Centro de Monclova, Coahuila, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.

II.- Expresa "EL VENDEDOR"

II.1.- Que se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores del Municipio de Monclova de Coahuila de Zaragoza, emitido por la Contraloría Interna, con el N°:PR6506

II.2.- Que se encuentra inscrita ante las autoridades Hacendarías con el número de Registro Federal de Contribuyentes IDM950313-331, y se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones.

II.3.- Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle: **Morones Prieto Poniente 2805 Int. Nivel 3 Col. Lomas de San Francisco, Monterrey, Nuevo León** y que señala como domicilio legal para ir y recibir notificaciones para efectos del presente contrato.

II.4 Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla I2.1.17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "LA COMPRADORA", para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.5.- Que cuenta con experiencia, capacidad Técnica, recursos humanos, financieros y materiales para contratar y obligarse al suministro de bienes, objeto de este Contrato.

II.6.- Que conoce los términos de referencia que norman el suministro de bienes del presente contrato.

II.7.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de los integrantes o apoderados de esta Sociedad, desempeña empleo, cargo o comisión el servicio público, así mismo ninguno de ellos se encuentra inhabilitado legalmente.

II.8.- Manifiesta "EL VENDEDOR" que a la fecha las facultades y mandato con que cuenta no le han sido revocadas ni modificadas a la fecha, por lo que cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente contrato, con los consecuentes derechos y obligaciones con cargo a su mandato.

CONJUNTA

Que acuden a la suscripción del presente contrato conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y SU REGLAMENTO, , así como por lo dispuesto en los artículos 2656 y 2657 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila.

CLAUSULAS

**PRIMERA. OBJETO** El "EL VENDEDOR" "se obliga por este instrumento a entregar a "EL AYUNTAMIENTO", "Suministro de Vestuario y Accesorios para los Elementos Policiacos de la Dirección de Seguridad Pública de Monclova, Coahuila", que se describe en el Anexo 1 de este contrato.

**SEGUNDA. MONTO.**- Manifiestan ambas partes que el valor de la operación es fijo por la cantidad de **\$304,065.12 (TRESCIENTOS CUATRO MIL SESENTA Y CINCO PESOS 12/100 M.N.)**, cantidad que incluye el impuesto al Valor Agregado y será pagado por el Ayuntamiento. . A efecto de dar cumplimiento al artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA  
DIRECCION DE ADQUISICIONES



CONTRATO N°: ADQ-EQUIP-SUB-003-2014

**TERCERA. PLAZO DE ENTREGA.- "EL VENDEDOR"**, se obliga a entregar el total de los bienes del: **"Suministro de Vestuario y Accesorios para los Elementos Policiacos de la Dirección de Seguridad Pública de Monclova, Coahuila"**, en un término no mayor a 05 días. Estas entregas serán recibidas por el Titular del Departamento de la Dirección de Seguridad Pública, el cual firmará de recibido de satisfacción los bienes. A efecto de dar cumplimiento al Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CUARTA. GARANTÍAS.- "EL VENDEDOR"**, suscribirá en favor de la Presidencia Municipal de Monclova, una fianza expedida por compañía afianzadora la cual amparará el 10% (Diez por ciento) del monto total del Contrato, que se presentará dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que **"EL VENDEDOR"** hubiese suscrito el presente contrato, si transcurrido este plazo no hubiere otorgado la garantía respectiva, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá a su juicio, determinar la rescisión administrativa del contrato. Se podrá exentar de presentar la fianza, a menos que de conformidad con el Art. 48 párrafo último. Entregue los bienes dentro de un periodo de 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

**"EL VENDEDOR"** queda obligada a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y calidad de los mismos, así como cualquier otra responsabilidad en que incurriera en términos del presente contrato de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y del Código Civil para el Estado de Coahuila con fundamento en el artículo 68 Fracción VI, dando las garantías correspondientes según los términos del anexo No. 1 del presente instrumento. Para ser válida esta garantía **"EL VENDEDOR"** deberá reponer por algún defecto o daño que se presente en un término no mayor a 10 días naturales de haber recibido la notificación por escrito al respecto.

**QUINTA. CUOTAS COMPENSATORIAS.- "EL VENDEDOR"** cubrirá las cuotas compensatorias que, conforme a la ley de la materia, pudiere estar sujeta la posible importación de los bienes objeto de este contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al presente instrumento.

**SEXTA - "EL VENDEDOR"** se obliga a cumplir con lo establecido en las especificaciones y condiciones que presentó en su propuesta de referencia. Así como no ceder total o parcialmente las obligaciones y los derechos derivados de los suministros objeto de este contrato, sin autorización de **"EL AYUNTAMIENTO"**

DE LAS CONDICIONES

**SÉPTIMA. FORMA DE PAGO.** - Para el pago de los bienes objetos de este contrato, **"EL VENDEDOR"** entregará según la Cláusula Tercera de este contrato, presentará comprobante de firmas de recibido, así como la factura por el valor de estos comprobantes a la Dirección de Adquisiciones, esta información deberá contener la descripción completa de los bienes que ampare (marca, tipo, número de serie, especificaciones, etc.) del **"Suministro de Vestuario y Accesorios para los Elementos Policiacos de la Dirección de Seguridad Pública de Monclova, Coahuila"**, que se describe en el Anexo 1, junto con la ficha técnica de especificaciones contratada y las garantías definidas en la Cláusula 4a.

**OCTAVA. PLAZO PARA PAGO.- "EL AYUNTAMIENTO"** El pago será dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la recepción de la factura.

**NOVENA. PENAS CONVENCIONALES.-** Para el caso en que el proveedor no cumpliera con la entrega total de los bienes en las fechas límites establecidas, se pacta como pena convencional a favor de la Presidencia Municipal de Monclova Coahuila a título de daños y perjuicios sin necesidad de justificarlos, el cinco % al millar por día de retraso que transcurra calculado sobre el valor total de los bienes no entregados sin considerar entregas parciales posteriores a la fecha de vencimiento. Esta sanción podrá hacerse efectiva sin reclamación alguna de **"EL VENDEDOR"** a través de la Fianza o del saldo a favor de **"EL VENDEDOR"** que tenga a la fecha para garantizar el cumplimiento de las cláusulas del contrato de conformidad con el artículo 45 Fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CONTRATO: ADQ-EQUIP-SUB-003-2014



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA  
DIRECCION DE ADQUISICIONES



CONTRATO N°: ADQ-EQUIP-SUB-003-2014

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DEL VENDEDOR.** La responsabilidad total de "EL VENDEDOR" bajo el presente contrato y su anexo 1 no podrá exceder de una cantidad equivalente al monto total, por lo tanto en los términos de la legislación común, no procederá reclamación por incumplimiento que exceda en valor y cuantía de dicho "monto convenido".

En ningún caso "EL AYUNTAMIENTO" será responsable por los daños y perjuicios, pérdida de utilidades, o cualquier reclamación en contra del "EL VENDEDOR", en cuanto al personal que en su caso llegare a ocupar, por lo que exime de cualquier responsabilidad laboral o de otra índole que a este respecto existiera.

**DÉCIMOPRIMERA. ANTICIPO.-** Ambas partes manifiestan que no habrá "Anticipo" por el "Suministro de Vestuario y Accesorios para los Elementos Policiacos de la Dirección de Seguridad Pública de Monclova, Coahuila",

**DÉCIMOSEGUNDA RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Las partes convienen en que el presente contrato podrá rescindirse o concluirse anticipadamente, cuando:

1. "EL VENDEDOR" no cumpla con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
2. "EL VENDEDOR" ceda parcial o totalmente el compromiso de proporcionar: "Suministro de Vestuario y Accesorios para los Elementos Policiacos de la Dirección de Seguridad Pública de Monclova, Coahuila" que se describe en el Anexo 1, objeto de este contrato, sin la autorización expresa de "EL AYUNTAMIENTO".
3. "EL VENDEDOR" no otorgue las garantías en los términos pactados.
4. "EL AYUNTAMIENTO" no cumpla con los términos de pago conforme a los montos y plazos establecidos en el presente contrato.

**DÉCIMOTERCERA. JURISDICCIÓN.-** Ambas partes expresan su conformidad en el sentido de que cualquier controversia que se suscitare con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes con residencia en la ciudad de Monclova, Coahuila renunciado al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

**DÉCIMOCUARTA. FUNDAMENTO LEGAL.-** El presente contrato tiene su apoyo en lo dispuesto en los artículos 2656, 2657 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila y 24, 25, 26 Fracción III, 40, 42 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL C. GERARDO GARCIA CASTILLO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA JUSTIFICA SU PERSONALIDAD CON LAS SIGUIENTES DOCUMENTALES, CON LA CONSTANCIA DE MAYORIA DE FECHA 10 DE JULIO DE 2013 QUE OTORGA EL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL, ASÍ COMO EL ACTA DE SESION DE INSTALACION DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2014 MEDIANTE LA CUAL EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE INCORPORA A SUS FUNCIONES. EL C. LIC. ESTEBAN MARTIN BLACKALLER ROSAS EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONCLOVA, COAHUILA Y QUIEN JUSTIFICA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ACTA DE CABILDO NO. 1 DE FECHA 01 DE ENERO DE 2014. EL C.P.C. JUAN CARLOS TERRAZAS HERNANDEZ ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO TESORERO DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONCLOVA, COAHUILA, CON EL ACTA DE SESION DE INSTALACIÓN DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2014, MEDIANTE LA CUAL RECIBIO NOMBRAMIENTO PARA DESARROLLAR LA FUNCION QUE EL FUE ENCOMENDADA.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA  
DIRECCION DE ADQUISICIONES



CONTRATO N°: ADQ-EQUIP-SUB-003-2014

LA EMPRESA IMMOBILISER DISTRIBUIDOR DE MÉXICO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. ING. GUSTAVO GERARDO PARAS OVALLE EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, TENIENDO TODA CLASE DE FACULTADES PARA CONTRATAR SIN RESERVA Y SIN LIMITACIÓN ALGUNA, JUSTIFICANDO SU PERSONALIDAD CON REGISTRO DEFINITIVO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CON FOLIO NUMERO PR6506 CON VIGENCIA AL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2015 CON R.F.C. IDM950313-331 Y CON DOMICILIO EN CALLE MORONES PRIETO PONIENTE 2805 INT. NIVEL 3 COL. LOMAS DE SAN FRANCISCO, MONTERREY, NUEVO LEÓN.

Enterados los comparecientes del alcance y contenido legal de las cláusulas que anteceden, firma ambas partes a entera conformidad el presente contrato de suministro, en la Ciudad de Monclova, Coahuila a los 15 días del Mes de Diciembre del 2014.

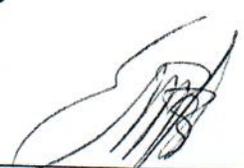
POR "EL AYUNTAMIENTO"



LIC. GERARDO GARCÍA CASTILLO  
Presidente Municipal



C.P.C. JUAN CARLOS TERRAZAS HERNANDEZ  
Tesorero Municipal



LIC. ESTEBAN MARTIN BLACKALLER ROSAS  
Secretario del Ayuntamiento

POR "EL VENDEDOR"



IMMOBILISER DISTRIBUIDOR DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
ING. GUSTAVO GERARDO PARAS OVALLE

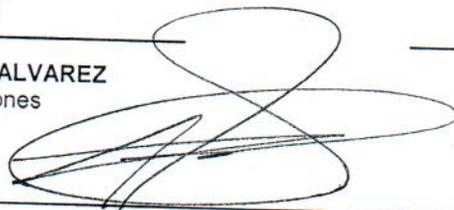
TESTIGOS



C. ANTONIO ZERRWECK ALVAREZ  
Director de Adquisiciones



C.P.C. FIDENCIO GUEVARA PIÑA  
Contralor Municipal



LIC. CARLOS HERRERA PINALES  
ENLACE DEL SUBSEMUN